



Expediente No. 2017-225

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 24 de agosto de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda Especial de Fuero Sindical (permiso para despedir) instaurado por LITOPLAS S.A. en contra de EGLEITH ENRIQUE REYES PACHECO, informándole que el presente proceso fue devuelto del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, con el fin de que se adopten medidas con respecto a la grabación de la audiencia celebrada el 2 de septiembre de 2019. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 24 DE AGOSTO DE 2021**

De conformidad con el informe secretarial y a la vista el expediente, se observa que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Segunda de Decisión Laboral, profirió providencia en fecha 30 de Junio de 2021, por medio de la cual ordenó la devolución del proceso, con el fin de que se tomaran las medidas necesarias para reconstruir en su totalidad la audiencia celebrada el 2 de septiembre de 2019, dentro del presente proceso, toda vez, que en el cd de grabación de la audiencia, se escucha hasta la parte en que se ordena una suspensión de 15 minutos para que el Despacho resolviera sobre la excepción previa propuesta.

Así las cosas se ordenará a la secretaría del Juzgado, se traslade a la dependencia judicial, con el fin de revisar el equipo computo donde se recepcionan y grababan las diligencias celebradas en el Juzgado, a fin de verificar los audios que reposan en el Juzgado y en caso de encontrar la parte faltante, sea anexada al expediente, para la reconstrucción parcial.

De igual manera, se requerirá a las partes, a fin de que en el caso que bajo su poder tengan copia de la audiencia celebrada el día 2 de septiembre de 2019, dentro del proceso promovido por LITOPLAS S.A. en contra de EGLEITH ENRIQUE REYES PACHECO, la alleguen al Juzgado a través del correo institucional lcto06@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por otro lado, el Juzgado procederá a señalar fecha para la celebración de audiencia de reconstrucción parcial, con el fin de agregar al expediente, de manera completa la audiencia en mención.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Segunda de Decisión Laboral, mediante providencia del 30 de junio de 2021.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte accionante y accionada, a través de sus apoderados judiciales, con el fin de que en caso de tener en su poder copia de la grabación de la audiencia celebrada el día 2 de septiembre de 2019, dentro del presente proceso, la hagan llegar al Juzgado a través del correo institucional de manera inmediata.

TERCERO: Se ordena a la secretaría trasladarse a las instalaciones del Juzgado, con el fin de verificar las grabaciones de la audiencia celebrada dentro del presente proceso el día 2 de septiembre de 2019 y en caso de encontrarse la parte de la grabación correspondiente a la decisión de la excepción previa, proceder con su cargue en el expediente digital.

CUARTO: Fijar la hora de las 08:30 AM del día viernes 01 de octubre de 2021, para que las partes comparezcan, a fin de llevar a cabo la audiencia de Reconstrucción Parcial del expediente, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada, 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, para efectos de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 de agosto de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 28

N